

GOC-2023-876-O101

RESOLUCIÓN 98/2023

POR CUANTO: La Ley 124 “De las Aguas Terrestres” establece en su Artículo 4, inciso e), que al Instituto Nacional de Recursos Hidráulicos, como organismo de la Administración Central del Estado, rector de la gestión de las aguas terrestres, le corresponde dirigir el proceso de Balance Anual de las Aguas Terrestres y proponer el correspondiente Plan de Asignaciones, resultante de este proceso.

POR CUANTO: La precitada Ley 124, en su Artículo 116, establece que el proceso de planificación anual comprende el Balance de Agua, el Plan de Asignaciones y el control de su ejecución, que es el elemento básico de la gestión integrada y sostenible de las aguas terrestres.

POR CUANTO: El Decreto 337 “Reglamento de la Ley 124 De las Aguas Terrestres dispone en su Artículo 76, apartado 1 que, el Balance de Agua se elabora a partir de las demandas presentadas por los usuarios, según su propuesta de plan de producción o servicio, desglosado por trimestres, teniendo en cuenta las normas de consumo, la eficiencia y la productividad del agua aprobada.

POR CUANTO: El referido Decreto 337 establece en su Artículo 80, apartado 1 que, el Plan de Asignaciones es la herramienta básica para la operación de las fuentes y una garantía para la entrega de agua de acuerdo con la actividad del usuario.

POR CUANTO: Resulta necesario establecer un procedimiento para la ejecución expedita y organizada del proceso de planificación anual del uso de las aguas terrestres, que garantice la gestión integrada y sostenible de este vital recurso.

POR TANTO: En el ejercicio de la atribución que me ha sido conferida en el inciso d) del Artículo 145 de la Constitución de la República de Cuba,

RESUELVO

PRIMERO: Aprobar el procedimiento para la Planificación Anual del Uso de las Aguas Terrestres que consta de los anexos que forman parte integrante de la presente Resolución, siguientes:

- a) Anexo 1. Registro de demanda de agua para la realización de actividades productivas o la prestación de servicios no vinculadas a las redes de acueducto.

- b) Anexo 2. Registro de demanda de agua para uso agrícola, excepto el cultivo de arroz.
- c) Anexo 3. Registro de demanda de agua para el cultivo de arroz cáscara húmeda.
- d) Anexo 4. Registro de demanda de agua por las entidades que prestan los servicios de abastecimiento a la población.
- e) Anexo 5. Solicitud de modificación de los volúmenes de agua asignados.
- f) Anexo 6. Aprobación de modificación de los volúmenes de agua asignados.

CAPÍTULO I

DEL BALANCE DE AGUA Y EL PLAN DE ASIGNACIONES DE AGUA

Artículo 1.1. El Balance de Agua se elabora a partir de las demandas presentadas por los usuarios, desglosadas por trimestres en el año natural en que es usada, teniendo en cuenta los índices, normas, indicadores y coeficientes de eficiencia aprobados, de acuerdo con la producción o servicio que se destine y la eficiencia y productividad del agua.

2. Los volúmenes de agua que resulten del Balance, están condicionados a las disponibilidades del recurso en la fuente correspondiente y constituyen cifras directivas para la conformación del Plan de Asignaciones de Agua.

3. El Balance de Agua abarca a todo el país y se desglosa por:

- a) Provincia y municipio;
- b) cuenca hidrográfica;
- c) fuente superficial o subterránea de abastecimiento;
- d) usuario;
- e) actividad a la que se destina el agua; y
- f) distribución por trimestres de los volúmenes propuestos.

Artículo 2. En la elaboración del Balance de Agua y el Plan de Asignaciones, se tienen en cuenta, además, los Programas de Desarrollo que se establecen para alcanzar una adecuada productividad del agua, los consumos históricos y la eficiencia en el uso del agua.

Artículo 3.1. El volumen de agua que se demanda se corresponde al nivel de actividad que se declare según el destino para su uso y las cifras aprobadas tendrán carácter permanente hasta tanto una de las partes considere necesaria su modificación.

2. Solo se presenta una nueva solicitud de agua cuando se produzca un cambio en el nivel de actividad que exija un volumen diferente.

3. El usuario que requiera un volumen de agua diferente al demandado por modificaciones en su plan de producción o de servicio u otra causa sobrevenida y no lo hace en el plazo establecido, se le entrega la que en su momento solicitó y le fue aprobada.

4. Los usuarios que propongan alguna modificación en su nivel de actividad u otras causas justificadas, la presentan en los registros que se establecen en los anexos 1, 2, 3 y 4, según el caso, que se adjuntan formando parte integrante de la presente; en el plazo establecido según el cronograma.

Artículo 4.1. El Plan de Asignaciones de Agua forma parte del Plan Anual de la Economía y constituye la herramienta básica para la operación de las fuentes, obras de captación y la garantía para la entrega de agua de acuerdo con la actividad del usuario.

2. En el Plan de Asignaciones de Agua se establecen los volúmenes de aprobados al usuario en cada trimestre, desglosados por actividad, fuente y obras de captación.

Artículo 5. Cuando una inversión se concluya una vez aprobado el Plan de Asignaciones, el usuario no incluido solicita su demanda de agua con no menos de 30 días hábiles antes de su puesta en marcha.

Artículo 6.1. El Instituto Nacional de Recursos Hidráulicos aprueba el cronograma anual para la elaboración del Balance de Agua y el Plan de Asignaciones que se ejecuta de conformidad con el procedimiento establecido en la legislación aplicable.

2. Las delegaciones de recursos hidráulicos y el grupo empresarial de Gestión de las Aguas Terrestres, presentan, en las fechas establecidas en el cronograma anual, la propuesta de asignaciones resultantes del Balance de Agua al órgano central del Instituto Nacional de Recursos Hidráulicos acompañado de un informe detallado de los aspectos más importantes de la propuesta.

Artículo 7. Los órganos, organismos y entidades que reciben agua para la realización de producciones o servicios y además tienen población asociada están en la obligación de cumplir lo establecido en el Artículo 49 incisos f), g) y h) y en el Artículo 52, ambos del citado Decreto 337.

Artículo 8. Los usuarios, para recibir asignación de agua, tienen que tener la autorización de uso correspondiente emitida por la autoridad que corresponda de Recursos Hidráulicos, según lo establecido en el referido Decreto 337.

Artículo 9. Las personas naturales y jurídicas que son usuarios de las Empresas de Acueducto y Alcantarillado no participan en el proceso de Balance de Agua.

Artículo 10. Las empresas del Grupo Empresarial de Agua y Saneamiento están obligadas a:

- a) Realizar el cronograma de trabajo para el proceso de asignación de agua para los usuarios a los que prestan servicio, en el entendido del control de la dotación total doméstica y no doméstica;
- b) en el proceso de contratación tienen que garantizar un sistema de información que permita evaluar la eficiencia en el análisis de la dotación doméstica y no doméstica;
- c) presentar a las empresas de Aprovechamientos Hidráulicos sus demandas a partir del nivel de actividad según se establece en el Anexo 4, que se adjunta a la presente formando parte integrante; y
- d) exigir a los usuarios no domésticos, no incluidos en la dotación de agua, a los que le presta el servicio, su demanda anual según el cronograma para el Balance de Agua.

CAPÍTULO II

DE LAS MODIFICACIONES DEL PLAN DE ASIGNACIONES

Artículo 11. La solicitud de modificación del Plan de Asignaciones de Agua se solicita por el usuario interesado a la autoridad correspondiente, con no menos de 30 días hábiles de antelación a la fecha en que se pretenda que sea efectivo la entrega del volumen que se solicita con la argumentación necesaria para su análisis a través del modelo Anexo 5. Solicitud de modificación de los volúmenes de agua asignados, que se adjunta a la presente Resolución, formando parte integrante de la misma.

Artículo 12.1. La solicitud de modificación del Plan de Asignaciones de Agua se presenta al delegado provincial o municipal del Instituto Nacional de Recursos Hidráulicos según corresponda, independientemente de que su aprobación sea facultad de otra autoridad.

2. Cuando el pronunciamiento sobre la modificación del volumen de agua asignado no sea facultad del delegado provincial o municipal, recibe y envía la solicitud formulada acompañada de su consideración a la Dirección General de Gestión Integrada del Agua del Instituto Nacional de Recursos Hidráulicos, en el término de 5 días hábiles contados a partir del día siguiente de la recepción.

3. La aprobación o denegación de la modificación de los volúmenes de agua solicitada, se emite dentro del término de 15 días hábiles siguientes a la fecha de recepción de la solicitud por la autoridad facultada para conocer y resolver.

Artículo 13.1. Las reclamaciones que se susciten contra la aprobación o la denegación de modificación de los volúmenes de agua solicitados, se resuelven por la instancia superior de quien se pronunció inicialmente, excepto cuando se trate de quien suscribe que son de su conocimiento.

2. La decisión sobre la solicitud de modificación de los volúmenes de agua asignados, se emite por escrito y se notifica al solicitante, al Grupo Empresarial de Gestión de las Aguas Terrestres y a la Dirección General de Gestión Integrada del Agua del órgano central del Instituto Nacional de Recursos Hidráulicos, con la argumentación necesaria a través del modelo Anexo 6. Aprobación de modificación de los volúmenes de agua asignados, que se adjunta a la presente Resolución, formando parte integrante de la misma.

CAPÍTULO III

DE LAS AUTORIDADES FACULTADAS PARA MODIFICAR EL PLAN DE ASIGNACIÓN DE AGUA

SECCIÓN PRIMERA

De la modificación de las asignaciones de agua que incrementa el volumen total del Plan de Asignaciones Anual aprobado

Artículo 14.1. El Ministerio de Economía y Planificación aprueba o deniega la solicitud de modificación de los volúmenes de agua que incrementen el total anual del Plan de Asignaciones aprobado.

2. El Instituto Nacional de Recursos Hidráulicos, en los 15 días hábiles siguientes a la fecha de recepción de la solicitud, emite su consideración y la somete a la aprobación del Ministerio de Economía y Planificación.

3. La solicitud se presenta al Instituto Nacional de Recursos Hidráulicos por el jefe del organismo de la Administración Central del Estado, el presidente provincial del Poder Popular o el jefe de la entidad nacional o institución a la que se subordina la entidad que solicita el incremento.

SECCIÓN SEGUNDA

De la autoridad facultada para conocer sobre la solicitud de modificación del Plan de Asignaciones Anual aprobado que no incrementa el volumen total de agua autorizado

Artículo 15. El presidente del Instituto Nacional de Recursos Hidráulicos aprueba o deniega la solicitud de modificación de los volúmenes de agua asignados al usuario que no incrementa el total anual del Plan de Asignaciones aprobado, en los casos siguientes:

- a) Cuando una actividad requiera un volumen de agua que exceda el disponible aprobado a extraer en las cuencas de interés nacional (Cauto, Hanabanilla, Vento y Ariguanabo;
- b) cuando el volumen de agua que se solicita implique un incremento del plan de asignaciones a nivel de la provincia, municipio especial Isla de La Juventud o el país;
- c) cuando se requiera un incremento en el volumen de agua asignado para una actividad, que exceda el límite fijado en el Plan Anual de Asignaciones. En este caso el órgano, organismo de la Administración Central del Estado, el presidente provincial del Poder Popular o el jefe de la entidad nacional o institución a la que se subordina el usuario, propone la entidad a la que hay que reducirle el plan de entrega y la fuente a la que se vincula para beneficiar a otra;
- d) las solicitudes de modificación del volumen de agua asignado entre entidades usuarias, ubicadas en territorios que involucren a varios delegados de Recursos Hidráulicos; y
- e) la solicitud de agua para la generación de energía eléctrica de forma exclusiva.

SECCIÓN TERCERA

De la facultad de los delegados del Instituto Nacional de Recursos Hidráulicos para conocer sobre la solicitud de modificación del Plan de Asignaciones Anual que no incrementa el volumen de agua autorizado

Artículo 16.1. El delegado provincial o municipal del Instituto Nacional de Recursos Hidráulicos aprueba o deniega la solicitud de modificación de los volúmenes de agua asignados al usuario que no incrementa el total anual del Plan de Asignaciones aprobado, en los casos siguientes:

- a) La redistribución entre trimestres dentro del año;
- b) el cambio de puntos de entrega;
- c) el cambio de fuentes;
- d) la redistribución de los volúmenes de agua asignados entre entidades usuarias, ubicadas en el territorio; y
- e) la renuncia total o parcial al uso de los volúmenes asignados.

2. Lo dispuesto en el apartado precedente procede cuando el usuario, el punto de entrega y el cambio de fuentes de agua se ubiquen en una misma provincia o en el territorio del municipio especial Isla de la Juventud.

SECCIÓN CUARTA

De la facultad de los delegados del Instituto Nacional de Recursos Hidráulico para la modificación de oficio del Plan de Asignaciones Anual

Artículo 17. El delegado provincial o municipal del Instituto Nacional de Recursos Hidráulicos modifica el plan anual de asignaciones al usuario para una actividad, si comprueba, durante su ejecución, que los volúmenes de agua que se requieren son inferiores a las cifras asignadas debido a:

- a) La disminución del nivel de actividad planificado;
- b) la reutilización o el reciclaje del agua; y
- c) la introducción de mejoras en el proceso productivo que incrementan la eficiencia y la productividad del agua.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA: Responsabilizar al director de la Dirección General de Gestión Integrada del Agua del órgano central del Instituto Nacional de Recursos Hidráulicos con el control del cumplimiento de lo que por la presente Resolución se dispone.

SEGUNDA: La presente Resolución entra en vigor a los 30 días contados a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República de Cuba.

PUBLÍQUESE en la Gaceta Oficial de la República de Cuba.

DADA en La Habana, a los 16 días del mes de octubre de 2023.

Ing. Antonio Rodríguez Rodríguez
Presidente

Instrucciones para completar la información del registro de demandas de agua para la realización de actividades productivas o la prestación de servicios no vinculadas a las redes de acueducto

Columna 1. Número de orden de la actividad para la que se solicita el agua

Columna 2. Se especifica la actividad a la que se le solicita el agua

Columna 3. Unidad de medida en que se mide el nivel de actividad

Columna 4. Nivel de producción esperada para el año

Columna 5. Índice de consumo según la Resolución 17/2020

Columna 6. Demanda según el Nivel de Actividad (Mm3)

Columna 7. Vinculación a la cuenca hidrográfica, se incluirá la inicial según la categoría Nacional, Provincial o Municipal

Columna 8. Nombre de la cuenca

Columna 9. Nombre de la fuente a la cual se vincula el usuario

Columna 10. Número o nombre del pozo, en el caso de que la fuente sea una cuenca subterránea

Columna 11. Gasto del equipo instalado (l/s)

Columnas 12 a 15. Distribución de la demanda por trimestre del año

ANEXO 2

[illegible]

Instrucciones para completar la información del Registro de demanda de agua para uso agrícola excepto el cultivo del arroz.

Columna 1. Número de orden de la actividad para la que se solicita el agua

Columna 2. Se especifica la actividad a la que se le solicita el agua

Columna 3. Área de riego (ha). Nivel de actividad que se planifica para el año.

Columna 4. Eficiencia según técnica de riego (según Resolución N°17 / 2020)

Columna 5. Norma neta del cultivo (m3/ha)

Columna 6. Norma bruta (m3/ha) = Norma Neta / eficiencia de la técnica de riego (según Resolución N°17 / 2020)

Columna 7. Demanda según el nivel de actividad (hm3) = Norma Bruta x Área de riego

Columna 8. Rendimiento agrícola planificado (t/ha)

Columna 9. Producción planificada (t) = Rendimiento agrícola planificado (t/ha) * Área de riego (ha)

Columna 10. Uso productivo del agua según plan (m3/t)= Demanda según el nivel de actividad/ Producción planificada

Columna 11. Uso productivo del agua según programa de desarrollo 2021- 2030 (m3/t)

Columna 12. Vinculación cuenca hidrográfica, se incluirá la inicial según la categoría Nacional, Provincial o Municipal

Columna 13. Nombre de la cuenca

Columna 14. Nombre de la fuente a la cual se vincula el usuario

Columna 15. Número o nombre del pozo en el caso de que la fuente sea una cuenca subterránea

Columna 16. Gasto del equipo instalado (l/s)

Columna 17 al 20. Distribución de la demanda por trimestre del año

Instrucciones para completar la información del Registro de demanda de agua para el cultivo del arroz (cáscara húmeda)

Columna 1. Número de orden de la actividad para la que se solicita el agua

Columna 2. Nombre de la fuente de abasto

Columna 3. Área de riego (ha). Nivel de actividad que se planifica para el año

Columna 4. Rendimiento agrícola planificado (t/ha)

Columna 5. Producción esperada (t) = Rendimiento agrícola planificado (t/ha) * Área de riego (ha)

Columna 6. Norma neta (m³/ha) (según Resolución 17 / 2020)

Columna 7. Eficiencia según técnica de riego (según Resolución 17/2020)

Columna 8. Norma bruta (m³/ha) = Norma Neta / eficiencia según técnica de riego

Columna 9. Pérdidas e/ Pto entrega y Canal terciario (m³) (según eficiencia de la conducción acordada entre las partes)

Columna 10. Demanda según el nivel de actividad (hm³) = Norma bruta (m³/ha) x Área de riego (ha)+Pérdidas e/ Pto. entrega y Canal terciario

Columna 11. Uso Productivo del agua que se planifica (m³/t) = Demanda según el nivel de actividad (m³)/ Producción planificada (t)

Columna 12. Uso productivo del agua según programa de desarrollo 2021- 2030 (m³/t)

Columna 13. Demanda según programa de desarrollo 2021- 2030 (hm³) = Uso productivo del agua según programa de desarrollo 2021- 2030 (m³/t) * Producción planificada (t)

Columna 14. Vinculación cuenca hidrográfica, se incluirá la inicial según la categoría Nacional, Provincial o Municipal

Columna 15. Nombre de la cuenca

Columna 16. Nombre de la fuente a la cual se vincula el usuario

Columna 17. Número o nombre del pozo en el caso de que la fuente sea una cuenca subterránea

Columna 18. Gasto del equipo instalado (l/s)

Columna 19 al 22. Distribución de la demanda por trimestres del año

ANEXO 4

Registro de demanda de agua por entidades que prestan los servicios de abastecimiento a la población													PLAN AÑO:						
Nombre del demandante:																			
Código REUP o de inscripción como trabajador por cuenta propia o cooperativa no agropecuaria																			
Organización Superior de dirección Empresarial (OSDE) o Consejo Provincial al que se subordina																			
Organismo de la Administración Central del Estado al que se subordina																			
SECTOR ESTATAL																			
NO ESTATAL																			
MIXTO																			
República de Cuba Instituto Nacional de Recursos Hidráulicos																			
Empresa	Municipio	Nombre del Sistema de abasto	Cuenca	Fuente	Obra de Captación	Población asociada	Dotación	Demanda x Dotación	Demanda No local	Demanda Neta-Total	Gasto Instalado	Horas de Bombeo X día	Entrega x gasto instalado	Pérdidas reduci- bles	Demanda Bruta Total x Trimestres				
						Hab	l/hab/día	m³	m³	m³	m3/h	horas	m³/año	m³	Total	I	II	III	IV
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11=10÷9	12	13	14=13*12*días plan al año	15=14-11	m³/año	m³	m³	m³	m³
															16=11+15	17	18	19	20
Para ser llenado por la entidad demandante:															Para uso de la entidad de Recursos Hidráulicos que brinda el servicio				
Confeccionado Por:	Firma:	Fecha:		Día:	Mes:	Año:	Revisado y aceptado Por:								Día : Mes: Año:				
Aprobado Por:	Firma:	Fecha:		Día:	Mes:	Año:									Número Consecutivo				
Cuño de la entidad demandante:	Hoja número:		Entidad que recepciona :												Cuño de la entidad				

Instrucciones para completar la información del Registro de demanda de agua por entidades que prestan los servicios de abastecimiento a la población.

Columna 1. Empresa que solicita el agua

Columna 2. Municipio al que pertenece

Columna 3. Sistema de abasto para el que se solicita el agua

Columna 4. Nombre de la Cuenca en la cual se encuentra

Columna 5. Nombre de la Fuente de abasto a la que se vincula

Columna 6. Obra de captación que entrega el agua

Columna 7. Población asociada (hab.)

Columna 8: Dotación según norma abasto a población (l/hab/día)

Columna 9. Demanda anual según la dotación (Resol 17/2020) = dotación del Sistema (l/hab/día) * Población Asociada (hab.)

Columna 10. Demanda de usuarios no incluidos en la dotación vinculados al sistema (m3)

Columna 11. Demanda neta-total = Demanda anual según la dotación + Demanda de usuarios no incluidos en la dotación vinculados al Sistema (m3)

Columna 12. Gasto promedio del equipo instalado en m3/h para las fuentes a gravedad se reflejará el gasto de la obra de captación

Columna 13. Horas diarias de bombeo

Columna 14. Entrega por gasto instalado = gasto instalado x horas de bombeo diarias x días de trabajo plan en el año

Columna 15. Pérdidas reducibles = Entrega por gasto instalado – Demanda neta-total

Columna 16. Demanda bruta total = Demanda neta total + Pérdidas reducibles

Columna 17 a la 20. Distribución de la Demanda bruta por trimestres

Nota:

Para su llenado a nivel de usuarios será en **m³** y los resúmenes a nivel de acueductos seleccionados, municipios, provincias y país en **hm³**, las columnas que cambian son (11,14,15,16,17,18,19 y 20).

El volumen de pérdidas reducibles a las que hace referencia el Registro IV, son aquellas que **evidentemente existen** en el Sistema, pues se trata de una simple diferencia aritmética entre el volumen de agua que realmente se sirve (volumen bombeado) y lo que se debería suministrar; no obedece a la determinación de las mismas mediante técnicas o procedimientos hidrométricos.

Por ello debe establecerse el siguiente modo de actuación:

1. Se inscribirá su valor solo cuando sea positivo. “Pérdidas reducibles evidentes”
2. Se inscribirá como **cero** cuando su valor sea cero o negativo; por cuanto resulta que se bombea menos de lo necesario según estándares; conclusión que debe tener en cuenta además si se cumplen o no los Objetivos de Desarrollo Sostenible.
3. Cuando el valor de la columna 15 sea igual o menor que cero, el total demandado (columna 16) será igual a la entrega por gasto instalado (columna 14)

ANEXO 5
SOLICITUD DE MODIFICACIÓN DE LOS VOLUMENES DE AGUA ASIGNADOS

NOMBRE DEL ORGANISMO SOLICITANTE: _____

FECHA DE LA SOLICITUD: ____ ____ ____

Día: Mes: Año:

I- ENTIDAD CONSUMIDORA DEL AGUA A LA QUE SE LE PROPONE DISMINUIR LA ASIGNACIÓN: _____

PROVINCIA: _____

FUENTE VINCULADA: _____

PUNTO DE ENTREGA: _____

VOLUMEN ASIGNADO EN EL BALANCE DE AGUA: (Millones de m³)

VOLUMEN	TOTAL	I TRIMESTRE	II TRIMESTRE	III TRIMESTRE	IV TRIMESTRE
ASIGNADO					
A DISMINUIR					
ASIGNACIÓN FINAL					

II- ENTIDAD CONSUMIDORA DEL AGUA A LA QUE SE LE PROPONE AUMENTAR LA ASIGNACIÓN:

PROVINCIA: _____

FUENTE VINCULADA: _____

PUNTO DE ENTREGA: _____

VOLUMEN ASIGNADO EN EL BALANCE DE AGUA: (Millones de m³)

Fecha de inicio del consumo:

Día: Mes: Año:

____ _

III – FUNDAMENTOS DE LAS CAUSAS DE LA SOLICITUD DE REASIGNACIÓN
OPERATIVA DEL AGUA

VOLUMEN	TOTAL	I TRIMESTRE	II TRIMESTRE	III TRIMESTRE	IV TRIMESTRE
ASIGNADO					
A AUMENTAR					
ASIGNACIÓN FINAL					

IV- DESTINO FINAL DEL AGUA:

Uso: _____, l/s _____, m³/día _____, m³/año _____.

Norma: _____ m³/ha Nivel de actividad: _____ ha

Nombre y Apellidos de la Autoridad Solicitante: _____ Firma: _____

ANEXO 6
APROBACIÓN DE MODIFICACIONES DE LOS VOLÚMENES DE AGUA ASIGNADOS

NOMBRE DEL ORGANISMO O ENTIDAD SOLICITANTE:

I- ENTIDAD CONSUMIDORA QUE SE LE APRUEBA LA REASIGNACIÓN DEL VOLUMEN DE AGUA: _____

PROVINCIA: _____

FUENTE VINCULADA: _____

PUNTO DE ENTREGA: _____

VOLUMEN ASIGNADO EN EL BALANCE DE AGUA: (millones de m³)

VOLUMEN	TOTAL	I TRIMESTRE	II TRIMESTRE	III TRIMESTRE	IV TRIMESTRE
ASIGNADO					
DISMINUIDO					
AUMENTADO					
ASIGNACIÓN FINAL					

Fecha de Aprobación: ____ ____ ____

Día Mes Año

Nombre y Apellidos:

Cargo de la autoridad del agua facultada para la aprobación:

Firma:
